



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

Duitama, 28 de agosto de 2018

Señora
GLADYS VICTORIA ARANGO BARRERA
Representante Legal Suplente
NE&TEL.COM Ltda
Calle 25 No. 20 – 77
Paipa

Asunto: Revisión decisión Desafiliación

Respetada Señora Arango:

En respuesta a comunicación presentada por su empresa y radicada en la seccional Paipa de nuestra entidad el día 23 de agosto de 2018 a las 9:58 am, mediante la cual acogiendo lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 1727 de 2014, solicita la revisión a la decisión de desafiliación notificada por la Cámara de Comercio de Duitama según Resolución del Comité de Afiliados No. 095 del 14 de agosto de 2018 y; conforme al comunicado de radicado No. 18-214352—1 de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC de fecha 24 de agosto de 2018, una vez analizada su situación por parte del Comité de Afiliados, como consta en acta de fecha 27 de agosto del año en curso, se procede a atender su solicitud de revisión, determinando lo siguiente:

1. En el certificado de libros expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, a nombre de la empresa NE&TEL.COM Ltda, NIT 826.002.535-4, matrícula mercantil No. 32847 figuran inscritos los libros de comercio denominado: LIBRO DE INVENTARIO Y BALANCES, registro RM07-11054 de fecha 05 de octubre de 2001, con número de hojas 150; LIBRO DIARIO registro RM07-11052 de fecha 05 de octubre de 2001 con número de hojas 300; LIBRO MAYOR Y BALANCES, registro RM07-11053 de fecha 05 de octubre de 2001, con número de hojas 150; ACTAS registro RM07-11773 de fecha 22 de julio de 2003, con número de hojas 100; INVENTARIOS Y BALANCES, registro RM07-14431 de fecha 13 de agosto 2007, con número de hojas 350; DIARIO, registro RM07-14429 de fecha 13 de agosto 2007, con número de hojas 700; MAYOR Y BALANCES, registro RM07-14430 de fecha 13 de agosto 2007, con número de hojas 350 y LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS, registro RM07-18516 de fecha 17 de agosto 2018, con número de hojas 50.



¡Una Alianza para Crecer!

Transversal 19 No. 23 - 141 Tels. (8) 7602596 - 7621259 - 7604181 Fax: (8) 7604525
Seccional Paipa: Carrera 23 No. 25 - 49 Tel. (8) 7850272 Fax: 7852359
Seccional Soatá: Palacio Municipal - Carrera 4 No. 10 - 75 Tel. (8) 7880969

www.ccduitama.org.co E-mail: ccdapresidencia@ccduitama.org.co Twitter: @camaraduitama



Cámara de Comercio de Duitama
NIT. 891.855.025-6

2. El artículo 12 numeral 4 de la ley 1727 del 11 de julio de 2014, establece como requisitos para ser afiliados entre otros: *"Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil en cada periodo"*, dentro de las obligaciones de se encuentra la inscripción de libros de comercio, conforme lo señala la normatividad, así mismo el artículo 14 numeral 4. de la misma ley establece como perdida de la calidad de afiliado *"Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de afiliado"*. Al revisar el cumplimiento normativo de la empresa NE&TEL.COM Ltda, NIT 826.002.535-4, matrícula mercantil No. 32847, si bien es cierto que a la fecha aparece la inscripción del Libro de Registro de Socios (según copias anexas por usted fecha 16 de agosto de 2018 tales como recibo de pago de inscripción de libro No. 782278 y carta remisoría de asunto solicitud de inscripción de libro de registro de socios), este no cumple con el requisito de estar inscrito al 31 de marzo de 2016, de acuerdo a la instrucción impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante radicado No. 18-184260—0-0 del 12 de julio de 2018, donde señala que las Cámaras de Comercio deben realizar la depuración del censo electoral e igualmente verificar que los comerciantes personas jurídicas, afiliados al 31 de marzo de 2016 cuenten con el registro de los libros de Actas de Asamblea de Accionistas o Junta de Socios y Registro de Accionistas o de Socios, según corresponda de acuerdo al tipo de sociedad antes al 31 de marzo de 2016 y quienes no cumplan con este requisito deberán ser excluidos del censo electoral.

Finalmente es importante señalar que para la Cámara de Comercio de Duitama es fundamental contar en su grupo de afiliados con empresas como la suya que trabajan en el fortalecimiento de nuestra región; en esta situación el acatamiento normativo relacionado con la depuración de la base de datos de afiliados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar el listado de afiliados que se encuentran en cualquier casual de perdida de esta condición, conforme a lo establecido en el numeral 7.3 de la circular única de noviembre 26 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio, desafortunadamente nos conlleva a ratificar la decisión notificada por la Entidad Mercantil en la Resolución No. 095 del 14 de agosto de 2018 del Comité de Afiliados.



Con lo anterior se entiende agotado el trámite de la revisión por parte de la Cámara de Comercio de Duitama; Usted puede impugnar la decisión de desafiliación ante la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos del artículo 19 de la Ley 1727 de 2014.

¡Una Alianza para Crecer!

